CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 034 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA Y SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTARTIVO S.A.S.

OBJETO:	**SERVICIO DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Sinfa® ERP DE LA ESE.**
CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD CERINZA**
CONTRATISTA:	**SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S.**
IDENTIFICACION:	**NIT. 900271100-5**
FECHA:	**27 DE ENERO A 27 DE DICIEMBRE DE 2026**
DURACION:	**ONCE (11) MESES**
VALOR:	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) M/CTE**

Entre los suscritos **DEISY ROCIO RINCON ROJAS**, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No1.049.609.012, de Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 015 del 27 de Marzo de 2024 expedido por el señor Alcalde del municipio de Cerinza, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA**, facultado como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado **EL CENTRO DE SALUD**, por una parte, y por la otra **SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTARTIVO S.A.S.**, con NIT 900271100-5, según consta en el certificado de Cámara de Comercio renovada el 17 de marzo de 2025, domiciliada en la Ciudad de Cota (Cundinamarca), representada para el presente acto por su gerente **JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA**, mayor de edad y vecino de Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 74.180.507 de Sogamoso, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar Contrato de suministros, previas las siguientes Consideraciones: a). Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. b). Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del Derecho privado y estarán sujetas a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a las normas sobre la materia. Pero podrán discrecionalmente estipular cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. c) Las Entidades del Estado, deben estar encaminadas a lograr las metas proyectadas por el Gobierno Nacional relacionado a los lineamientos generales de "Estrategia de Gobierno en línea", definidos en el Decreto 2693 de 2012; igualmente están en la obligación de seguir directrices que permitan cumplir con los principios fundamentales de eficacia, eficiencia y celeridad. d) Que como Entidad pública debe cumplir con los principios fundamentales de eficacia y eficiencia, el control Interno Contable según la Resolución 048 de 2004 y cumplir con las normas como: Resolución 248 y 375 de 2007 CGN, Resoluciones 354 de 2007 CGN, 237 de 2010 CGN, 357 de 2008 Y Res 357 de 2008 de la CGN, Res 5544 de 2003 y Resolución 5993 de septiembre de 2008 de la Contraloría General de la Nación mediante el SCHIP, Res 2388 de 2016 del Ministerio de Protección Social para el manejo del Servicio Operativo de Información, Ley 1175 y 1176 de 2007 y decreto 4473 de Dic 15 de 2006, sobre cartera de Impuestos, ley 962 de 2005 y decreto 3402 de 2007 sobre FUT, obliga a asumir transformaciones sustanciales en los procesos gerenciales, técnicos, financieros y administrativos, mediante un proceso de modernización e). Que la Entidad para cumplir con los principios fundamentales de eficacia, eficiencia, el control Interno y cumplir con las normas como la LEY 962 DE 2005 y el CAPITULO 4 (Utilización de Medios Electrónicos en Procedimiento Administrativo) DE LA LEY 1437 de 2011 que obliga a asumir transformaciones sustanciales en los procesos gerenciales, financieros y administrativos mediante un proceso de modernización tecnológica. f) Que una vez evaluada la propuesta presentada por el proveedor del software contable y establecido su idoneidad para desarrollar el objeto contractual se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente documento. g). ***EL CONTRATISTA*** garantiza que conoce toda la información pertinente a las actividades objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquieren. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes ***CLÁUSULA PRIMERA OBJETO***: ***EL CONTRATISTA*** se obliga para con la ESE Centro de Salud Cerinza a PRESTAR EL SERVICIO DE

SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Sinfa® ERP S con que cuenta la ESE para desarrollar los procesos de tesorería, contabilidad y presupuesto. ***SEGUNDA. VALOR:*** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) M/CTE** Incluido el IVA, impuestos, tasas y derechos de todo orden. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE cancelara contra factura o cuenta de cobro presentada dentro de la siguiente manera: Primer pago: 50% del valor del contrato, a los 30 días de iniciado ejecución, un Segundo pago: 25% del valor total del contrato, a la mitad de tiempo de ejecución y un tercer y último pago: 25% del valor del contrato, a la finalización del objeto contractual, que se efectuarán a la entrega a satisfacción del objeto del contrato, todo lo anterior previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por parte del interventor designado. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA**: Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de suscripción del acta de inicio de ejecución por **ONCE (11) MESES**, término dentro del cual se efectuará la entrega del objeto del contrato a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** o lugar que se le indique previamente, a solicitud del supervisor***. PARÁGRAFO PRIMERO.*** **SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. ***QUINTA.*** **PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. ***PARÁGRAFO.*** **LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. ***SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:*** **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** en el marco de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme a lo preceptuado en su Estatuto de Contratación y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. ***SÉPTIMA. CADUCIDAD:*** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. ***OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **DIS-2026000034** de fecha 26 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.004.01.21.47813.101 denominado ***PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE – FUENTE: 101-RECURSOS PROPIOS***, para la vigencia fiscal del año 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la ESE. ***NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Realizar la entrega del instalador del programa SINFA de los módulos de tesorería, presupuesto y contabilidad. 2) Realizar entrega del Manual de usuario y Manual de instalación del programa SINFA de los módulos de tesorería, presupuesto y contabilidad 3) El contratista debe realizar capacitación sobre los manuales entregados esto es el manual de instalación y el de usuario del programa SINFA. 4) El contratista se obliga para con la ESE a realizar la instalación del software en el servidor que la ESE tiene asignado y en 2 puntos locales que corresponderían a el equipo de tesorería y el de contabilidad con que cuenta la ESE. 5) las demás que estipulan en la propuesta presentada 6). EL CONTRATISTA liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación a un Fondo de Pensiones y EPS. EL CONTRATISTA, actuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas; en ningún caso EL CENTRO DE SALUD será

llamado en garantía o actuará solidariamente. EL CONTRATISTA presentará las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas y certificadas por el supervisor del contrato. EL CONTRATISTA prestará el servicio en el lugar indicado, con plena autonomía técnica y científica, con la frecuencia requerida sin exceder de lo estipulado por ley para el sector salud, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, dando cubrimiento a las necesidades requeridas por la necesidad del servicio, utilizando el personal requerido para la realización de procedimientos, avisando oportunamente al CENTRO DE SALUD todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de la persona que el CENTRO DE SALUD designe para el efecto. Atender y cumplir con lo establecido en el código de integridad desarrollado por el Centro de Salud, dentro de sus políticas de calidad. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*: 1)** Cancelar el valor pactado en los plazos acordados conforme a la cláusula tercera del presente contrato. **2)** Permitir la entrega de los elementos en el lugar que determine. **3)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. ***DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:*** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa Social del Estado pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. ***DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3). Estudios Previos. 4) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. ***DÉCIMA TERCERA. MULTAS:*** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** previo el desarrollo de los procedimientos legales podrá solicitar la imposición de multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y/o de la declaratoria de caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** le adeude **AL CONTRATISTA. PARAGRAFO**. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. ***DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA QUINTA.* INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**. ***DÉCIMA SEXTA. GASTOS:*** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. ***DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO*:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Cerinza (Boyacá). ***DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por incumplimiento del CONTRATISTA. ***DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN*:** La supervisión del cumplimento del presente contrato estará a cargo del tesorero de la ESE Centro de Salud Cerinza. Son obligaciones del Supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Determinar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 4). Emitir recomendación oportuna a la Gerencia de la ESE sobre la conveniencia de prórrogas,

modificaciones o adiciones al contrato. 5). Remitir a la Gerencia de la ESE, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 6. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 7) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 8) Comunicar a la Gerencia de la ESE, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 9). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 10). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. ***VIGÉSIMA.*** **PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal requerido para la debida y oportuna ejecución del Contrato. ***VIGESIMA*****. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. En constancia se firma en Cerinza, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CENTRO DE SALUD

DEISY ROCIO RINCON ROJAS
Representante Legal

POR EL CONTRATISTA

JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA
Representante Legal